



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-07014230- -APN-PRES#INCAA - VICEPRESIDENTE (Excusación)

---

VISTO los Expedientes INCAA N° 480/2016, N° 7922/2016, N° 6280/2017, EX-2018-00519437-APN-GA#INCAA y EX-2020-07014230-APN-PRES#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 19.549, la Ley N° 25.188 y sus modificatorias, los Decretos N° 41 de fecha 23 de febrero del 1999, N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 90/2020 se designó al Sr. Nicolás Batlle en el cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la Ley N° 25.188 y sus modificatorias, regula la ética en el ejercicio de la función pública y en su capítulo V, establece las causales de conflictos de intereses e incompatibilidades en las que puede incurrir el funcionario o la funcionaria, y las herramientas para evitar dichas situaciones.

Que la Ley N° 25.188 en su artículo 13 inciso a) obliga a las/os funcionarias/os a abstenerse de dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

Que la citada norma prevé el supuesto de que un/a funcionario/a ejerza una actividad en el ámbito privado y tenga - como agente del Estado- competencia funcional directa sobre la misma.

Que esta hipótesis presupone el ejercicio de dos funciones o la gestión de dos intereses contrapuestos, públicos y privados, en forma concomitante.

Que, a su vez, el artículo 15 de la Ley N° 25.188 expresa que en el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá:

a) renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo, b) abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los

cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años o tenga participación societaria.

Que esta última norma se refiere al supuesto de que el/la funcionario/a haya desarrollado alguna de las actividades contempladas en el artículo 13 de la citada ley, pero en forma previa a asumir la función, exigiéndole al/a la agente renunciar a tal actividad como condición para ejercer el cargo público y abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años.

Que, por su parte, el Decreto N° 41/1999 que rige la materia, estipula que : “A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo” (artículo 41 del Decreto N° 41/99). Y, agrega luego, que “El funcionario público debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses” (artículo 42 del Decreto N° 41/99).

Que en este sentido, es dable destacar, que el Sr. Nicolás Batlle se ha desvinculado de Werner Cine S.R.L y Magoya Films S.A. antes de asumir como Vicepresidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que el Sr. Nicolás Batlle ha manifestado que, en forma previa a su ingreso a la función pública en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, ha tenido participación en distintas sociedades vinculadas a la industria audiovisual y que ha renunciado a todas ellas, previo a asumir el cargo de Vicepresidente del Instituto.

Que, asimismo, el Sr. Nicolás Batlle ha manifestado que se abstendrá de intervenir en todas las tramitaciones relativas a personas físicas o jurídicas, asuntos con los que hubiera estado relacionado en los últimos TRES (3) años o haya tenido participación societaria.

Que asimismo, el señor Vicepresidente Nicolás Batlle, ha manifestado que se excusa de intervenir en todo asunto que configure alguna de las causas de excusación previstas en la Ley Procesal Civil conforme el artículo 2º inciso i) de la Ley N° 25.188 y el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que ha tomado intervención la Unidad de Transparencia Institucional, considerando que es dable aceptar la excusación del Sr. Batlle respecto de todas las tramitaciones relativas a Werner Films S.R.L y Magoya S.A. y de todas las tramitaciones relativas a personas o asuntos en los que éste hubiera tenido relación en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria, de acuerdo a la normativa citada anteriormente, recomendando que sea el Presidente del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales, el Sr. Luis Puenzo, quien intervenga en las tramitaciones que el Sr. Vicepresidente Nicolás Batlle, se abstenga de hacerlo.

Que la Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario N° 1759/72 establecen el procedimiento administrativo correspondiente.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 3º de la ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la abstención del Sr. Vicepresidente Nicolás Batlle de intervenir en todas aquellas tramitaciones relativas a Werner Films S.R.L y Magoya S.A.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la excusación genérica del Sr. Vicepresidente Nicolás Batlle, respecto de todas las tramitaciones relativas a personas o asuntos con los que éste hubiera tenido relación en los tres (3) años anteriores a su intervención.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y archívese.